



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01314-2026
Expediente Caratula	CONCURSO INTERNO PARA SUBDIRECTORES/AS DE LOS C.I.F.
Movimiento Número	VI-01314-2026-I-0007
Descripción	LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE SUBDIRECTORES/AS DE LOS C.I.F.
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 568/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (18/06/2026 12:09:03)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO: el expediente VI-01314-2026 caratulado: “**Concurso interno para Subdirector/a de los C.I.F.**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 29/23 se aprobó la estructura, misión y funciones de los Cuerpos de Investigación Forense, en la cual se encuentran comprendidas las Subdirecciones de dichos Cuerpos.

Que a la fecha las designaciones en los mencionados cargos se encuentran prorrogadas por Resolución N° 493/26 Pcia.STJ, a partir de su vencimiento y hasta el 31/12/26, o bien hasta tanto se produzca una nueva designación por parte del Superior Tribunal de Justicia.

Que conforme al punto 2 del Anexo I de la Acordada 29/23 se accede al cargo por concurso interno y quienes resulten designados/as lo ejercen por el término de dos (02) años.

Que se entiende necesario llamar a concurso para la designación de quienes resulten seleccionados/as.

Que han intervenido la Contaduría General y la Administración General.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso de oposición, interno y cerrado en el escalafón de los Cuerpos de Investigación Forense “C”, para la provisión de cuatro (04) cargos de Subdirector con asiento de funciones, uno (01) en Viedma, uno (01) en General Roca, uno (01) en San Carlos de Bariloche y uno (01) en Cipolletti, con clase remunerativa 420 y por el término de



dos (02) años, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 29/23.

Artículo 2°.- Pueden inscribirse aquellos profesionales que ya pertenecen a los Cuerpos de Investigación Forense y que acrediten a la fecha poseer como mínimo la clase remunerativa 400 del escalafón C, además de desempeñarse en la Circunscripción Judicial en la que concurra.

En el caso de que al cierre de la inscripción no se encuentren postulados profesionales que reúnan las condiciones del párrafo anterior para cualquiera de las Circunscripciones, se habilitará nuevamente un período de inscripción por el término de quince (15) días para que puedan participar profesionales de otras clases remunerativas pertenecientes al Cuerpo de Investigación Forense en la Circunscripción que se encuentre sin aspirantes.

Artículo 3°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 08/07/2026 y hasta el 10/08/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de Google Drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 08/07/2026 y hasta el 10/08/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el Cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.



Con posterioridad a la fecha antes consignada (10/08/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 4°.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de Google Drive, al correo electrónico concursostj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12, la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos vinculados con capacitación en gestión, liderazgo, o similar.
- c) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante un link de Google Drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 4°.



Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 6°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y se ponderarán solo los antecedentes laborales y académicos relacionados con gestión, liderazgo o similares.

El sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 8°.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, integrado por: Gabriel Navarro, Director de los Cuerpos de Investigación Forense; Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ y Leandro Sferco, Administrador General del Poder Judicial, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.



Artículo 9°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el lapso que reste cumplir de los dos años previstos para el cargo.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.